

NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022

PREÁMBULO

La Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2015 entrando en vigor en el curso académico 2016/2017.

Posteriormente fue modificada por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2016, de 16 de abril de 2019 y 28 de mayo de 2020.

El estudio de la implantación de la Normativa de Organización Académica en la Universitat, así como la evolución de los principales parámetros de aplicación, hacen necesaria la revisión de la misma con el objetivo de ajustar los parámetros de los que depende, asegurando la sostenibilidad de su aplicación en la Universitat Politècnica de València, así como posibilidad una mejor gestión de los recursos de la Universitat.

Aunque el documento de la Normativa de Organización Académica aprobada en 2015 especifica que los resultados de aplicación de la misma no obligan a generar contratación a la Universitat, fruto del proceso de negociación de plantilla con los departamentos se tiene la experiencia de la presión que supone a efectos de contratación el tener departamentos por encima del 100% de saturación por actividad docente, así como la falta de margen para que las direcciones de los departamentos puedan implementar políticas de gestión de recursos en los mismos.

Esta propuesta de Normativa de Organización Académica ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación del Personal Docente e Investigador de la Universitat.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos aprueba la siguiente Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa de Organización Académica tiene por objeto establecer las bases por las que la Universitat Politècnica de València determina, para cada curso académico, la dedicación académica del personal docente e investigador, integrada por la dedicación docente, la investigadora y la de gestión.

Artículo 2. Dedicación académica.



El personal docente e investigador con régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación académica de 32 créditos, resultante, de acuerdo con la normativa de aplicación, de una jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La dedicación académica del personal docente e investigador con régimen de dedicación a tiempo parcial estará en función de los créditos que tenga asignados por resolución o por contrato.

Artículo 3. Capacidad docente.

Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado tiene para el desarrollo de las restantes actividades académicas, la capacidad docente de un miembro del personal docente e investigador es la máxima dedicación que puede serle asignada a actividades docentes derivadas del Plan de Ordenación Docente (POD), y se determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la manera siguiente:

- a) Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario o laboral en régimen de dedicación a tiempo completo, dispondrá anualmente de una capacidad para dedicar a la actividad docente equivalente a un total de 24 créditos, con la excepción del profesorado ayudante y profesorado ayudante doctor, cuya capacidad docente será la que determina su contrato.
- b) No obstante, la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo, de acuerdo con las reglas siguientes:
- i. Tendrá una capacidad docente equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos, el profesorado doctor que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- Profesorado contratado doctor, profesorado colaborador, profesorado titular de universidad, profesorado titular de escuela universitaria o catedráticas y catedráticos de escuela universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- Catedráticas y catedráticos de universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- En todo caso, cuando se haya superado favorablemente cinco evaluaciones.
- ii. Tendrá una capacidad docente equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos, el profesorado no doctor que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- Que no se haya sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período.



- Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.
- c) El profesorado funcionario que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrá una capacidad docente resultante de aplicarle el porcentaje de tiempo parcial a la dedicación que le correspondería según los anteriores apartados a y b.
- d) Las evaluaciones de la actividad investigadora serán de aplicación desde el curso siguiente a su reconocimiento.
- e) A los efectos del cómputo de los períodos de vigencia de la última valoración de la actividad investigadora de cada profesora o profesor, no serán tenidos en cuenta los años durante los cuales haya disfrutado de un permiso sin sueldo por cuidado de hijas o hijos o haya estado de baja por enfermedad de larga duración, siempre y cuando la duración dentro de cada año sea de al menos seis meses. En el caso de que la profesora o el profesor solicitara la evaluación de un sexenio incluyendo alguno de estos años, esta exención no será de aplicación a los años incluidos en dicha solicitud.
- f) De forma general, cada profesora o profesor impartirá diez horas de docencia por cada crédito asignado.

Artículo 4. Dedicación docente.

- 1. La dedicación a las actividades docentes derivadas de la demanda de los planes de estudio son las incluidas en el Plan de Ordenación Docente (POD) y por el valor que éste les asigna en créditos: asignaturas, prácticas externas, trabajo final de grado, trabajo final de máster, trabajos tutelados de posgrado, y tesis de doctorado. Esta dedicación incluye implícitamente las tareas de tutoría, de preparación de las clases, preparación y corrección de pruebas de evaluación y demás tareas asociadas a estas actividades del Plan de Ordenación Docente (POD).
- 2. La asignación de la dedicación docente por Plan de Ordenación Docente (POD) del personal docente e investigador la realizan los departamentos al distribuir el encargo docente derivado de la demanda de las Estructuras Responsables del Título, con los límites mínimos establecidos en las Tablas 1 y 2, sin perjuicio de que otros reconocimientos que correspondan legalmente permitan bajar de estos mínimos. Según dichas tablas, la suma de todas las actividades docentes de una profesora o de un profesor deberá ser igual o superior al umbral establecido en la segunda columna. Además, la asignación en asignaturas de grado, posgrado y doctorado deberá ser igual o superior al umbral indicado en la primera columna.

Tabla 1. Dedicación mínima a docencia según categoría profesional

Categoría profesional	Mínimo (CDmín)	Mínimo (CDmín) en	
	en asignaturas	asignaturas + TFTs + Tesis	
		+ colaboraciones	
		docentes	



Núm. 056/2022 16/03/2022		
Aso-P3, o personal funcionario tiempo parcial con dedicación equivalente	4,5	4,5
Aso-P4, o personal funcionario tiempo parcial con dedicación equivalente	5,5	5,5
Aso-P5, o personal funcionario tiempo parcial con dedicación equivalente	6,8	6,8
Aso-P6, o personal funcionario tiempo parcial con dedicación equivalente	8,25	8,25
Ayudante	3	3
AYD, COL, COD o personal funcionario a tiempo completo (TEU, TU, CEU, CU)	8,25	12

Tabla 2. Dedicación mínima a docencia según cargo de gestión

Categoría profesional	Mínimo	Mínimo
	(CDmín) en	(CDmín) en
	asignaturas	asignaturas +
		TFTs + Tesis +
		colaboraciones
		docentes
Directora o director de centro, de departamento, de instituto universitario de investigación, de entidad propia de investigación o de área	8,25	8,25
Subdirectora o subdirector o secretaria o secretario de centro, departamento o instituto universitario de investigación	8,25	10
Vicerrectora o vicerrector o cargo asimilado	4,5	4,5
Rectora o rector	0	0

Artículo 5. Dedicación a la gestión.

1. La gestión universitaria es un elemento clave para conseguir los objetivos académicos de la Universitat Politècnica de València y garantizar el normal funcionamiento de la misma como institución de educación superior. Se consideran tareas de gestión universitaria las que desempeñan los cargos unipersonales establecidos en los Estatutos o asimilados, las encomendadas por el rectorado o por el Consejo de Gobierno, así como las derivadas de la pertenencia a órganos colegiados y comisiones.



- 2. Los cargos que son objeto de reconocimiento de créditos de dedicación académica son los siguientes:
- a) Órganos unipersonales establecidos en los Estatutos:
- De ámbito general: rectora o rector, vicerrectoras o vicerrectores, secretaria general o secretario general, directoras o directores de área y defensora universitaria o defensor universitario.
- De ámbito de los centros, departamentos, institutos universitarios de investigación y estructuras propias de investigación: directora o director de escuela o decana o decano de facultad, directora o director de departamento, directora o director de instituto universitario de investigación, directora o director de centro o instituto propio de investigación, subdirectora o subdirector de escuela o vicedecana o vicedecano de facultad, subdirectora o subdirector de departamento, subdirectora o subdirector de instituto universitario de investigación, secretaria o secretario de escuela o facultad, secretaria o secretario de departamento, secretario de instituto universitario de investigación, coordinadora o coordinador de directoras y directores de escuela y decanos de facultad, coordinadora o coordinador de directoras y directores de departamento, coordinadora o coordinador de directoras y directores de instituto universitario de investigación y coordinadora o coordinador de directoras y directores de estructuras propias de investigación.
- 3. Órganos unipersonales asimilados a dirección de área: adjuntos a órganos unipersonales de ámbito general establecidos en los estatutos, directora o director del instituto de ciencias de la educación, directora o directora de centro propio.
- 4. Órganos unipersonales asimilados a subdirección de departamento a los solos efectos de reconocimiento y acreditación: directora o director académico de título, coordinadora o coordinador de programa de doctorado y directora o director de cátedra de empresa. estos órganos no se ven afectados por la capacidad docente mínima regulada en la tabla 2 del artículo 4.
- 5. Encargos o encomiendas, a los solos efectos de reconocimiento realizados por el Consejo de Gobierno o el Rectorado.

La dedicación asignada a las actividades de gestión desempeñadas por los cargos académicos con derecho a reconocimiento en términos de créditos de dedicación académica, así como los encargos o encomiendas se establecen en el Anexo.

Artículo 6. Determinación de la dedicación docente del profesorado.

1. Corresponderá al Consejo de Departamento la aprobación de la distribución de la dedicación docente del personal docente e investigador para cada curso académico.



- 2. Con carácter general, la dedicación a la docencia se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) En primer lugar se determinará, para cada profesora o profesor, la dedicación a la gestión, atendiendo a los créditos establecidos individualmente y colectivamente para las estructuras académicas en el Anexo.
- b) En segundo lugar se determinará, para cada profesora o profesor, la dedicación individual a la docencia por Plan de Ordenación Docente (POD), de acuerdo con los siguientes criterios:
- i. De forma general, la dedicación individual a la docencia por Plan de Ordenación Docente (POD) estará comprendida entre el valor indicado en el artículo 3 menos la dedicación a la gestión determinada en el artículo 5 (capacidad docente máxima) y la indicada en el artículo 4 (capacidad docente mínima), no pudiendo ser inferior a este último valor.
- ii. Si como resultado de la aplicación del punto anterior la capacidad docente máxima de una profesora o un profesor mayor de 60 años excede los 30 créditos, su capacidad docente máxima se establecerá en 30 créditos.
- iii. La distribución entre el profesorado de la diferencia entre el total de la capacidad docente y el encargo académico del departamento, en caso de que esta sea positiva, será aprobada por el Consejo de Departamento.
- El Consejo de Departamento deberá aprobar el criterio o criterios con el que realiza este reparto de entre los siguientes:
- Situaciones especiales del profesorado.
- Actividad investigadora de cada profesora y profesor.
- Encargos varios del departamento.
- Sustituciones realizadas en el curso anterior.
- Actividad docente de cada profesora o profesor.
- Reconocimiento a profesorado no doctor.
- Tutorización de colaboraciones docentes. De forma general, la tutora o el tutor docente de cada colaboración le podrá ser reconocido hasta el 100% de la tutorización predoctoral y hasta el 50% de la tutorización posdoctoral, según el artículo 7.
- 3. El criterio escogido deberá ser informado y ratificado por el Vicerrectorado competente en el ámbito de profesorado y ordenación académica, incluyendo posibles incumplimientos del artículo 4, siempre de carácter excepcional y que no afectarán a la capacidad docente máxima del departamento. Desde este Vicerrectorado se facilitarán herramientas para realizar esta distribución.

Artículo 7. Colaboraciones docentes.



- 1. Son colaboraciones docentes aquellas labores docentes realizadas por personal investigador predoctoral y posdoctoral adscrito a la Universitat Politècnica de València que están permitidas dentro de sus respectivos contratos.
- a) En el caso de las colaboraciones posdoctorales de los programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, CIDEGENT, CDEIGENT, Juan de la Cierva Incorporación y María Zambrano, dicha colaboración será incorporada íntegramente en el Plan de Ordenación Docente (POD) a todos los efectos.
- b) En el caso de las colaboraciones posdoctorales de cualquier otra índole, dicha colaboración será incorporada en un 50% para el cómputo de la saturación del departamento a efectos de atender necesidades sobrevenidas.
- c) En el caso de colaboraciones predoctorales, les será reconocida y certificada la dedicación a las personas que la realicen a efectos de solicitudes de acreditación a cuerpos docentes, si bien dicha dedicación no será contabilizada para el cálculo de la saturación del departamento.
- 2. Ningún personal colaborador docente podrá ejercer la coordinación o responsabilidad de asignaturas ni recibir la mayoría de la asignación docente de las mismas. Además, las colaboraciones de los puntos b y c tendrán que ser tutorizadas por una profesora o profesor de la asignatura. La labor de tutorización le será reconocida al docente en su totalidad a efectos del cálculo del IAD.
- 3. Estas colaboraciones docentes se harán constar en su totalidad en el documento que la Universitat tiene habilitado, a estos efectos, para su profesorado universitario con el fin de asegurar que tenga el reconocimiento a efectos de acreditación.
- 4. Tanto el personal colaborador docente como el profesorado tutor tendrán derecho a recibir la evaluación de su labor docente por parte del alumnado, si la colaboración es igual o superior a 1 crédito.
- 5. El departamento deberá indicar las colaboraciones por adelantado al Vicerrectorado competente en el ámbito de profesorado y ordenación académica.

Artículo 8. Trabajos Fin de Titulación y Tesis Doctorales.

- 1. El personal docente e investigador que realice tareas de tutorización de Trabajos de Fin de Grado (TFGs) o Trabajos de Fin de Máster (TFMs) recibirá un reconocimiento en créditos docentes una vez realizada la defensa, computando en el siguiente ciclo de programación del Plan de Ordenación Docente (POD).
- 2. Este reconocimiento se establecerá a razón de 0,0583 créditos docentes por cada crédito matriculado, de los cuales 6/7 partes serán destinados a la tutora o al tutor (o cotutoras y cotutores a partes iguales), mientras que el 1/7 restante podrá ser distribuido entre dichos tutores y el tribunal siguiendo el criterio que cada Estructura Responsable del Título establezca para cada titulación.



3. El personal docente e investigador que realice tareas de dirección de Tesis Doctorales recibirá un reconocimiento de 3 créditos docentes por cada Tesis Doctoral dirigida, computando en los siguientes ciclos de programación de POD. Estos créditos serán distribuidos en 2 para el curso siguiente a su lectura y 1 dos cursos después. En el caso de tesis codirigidas, la dotación será la misma repartida de forma equitativa.

Disposición adicional primera.

La aplicación de esta Normativa estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Saturación de la actividad docente de un departamento.

La saturación de la actividad docente, que refleja la capacidad que tiene un departamento para impartir el POD asignado al mismo, es el resultado obtenido de la división de los siguientes factores:

Numerador: Plan de Ordenación Docente (POD) asignado al departamento menos el sumatorio para cada profesora o profesor del Plan de Ordenación Docente (POD) asignado por tutorización más docencia mínima en asignaturas menos la capacidad docente máxima siempre que esta cantidad sea positiva para cada profesora o profesor. Denominador: el sumatorio de la capacidad docente máxima de cada profesora o profesor.

$$Sat_{AD} = \frac{E - \sum_{i} \max(POD_{tut_i} + CD_{min,asi_i} - CD_{max_i}, 0)}{\sum_{i} CD_{max_i}}$$

Donde:

 Sat_{AD} Saturación de la actividad docente del departamento

E POD asignado al departamento (encargo docente)

 POD_{tut_i} POD asignado por tutorización de TFGs, TFMs o Tesis Doctorales a la profesora

o al profesor i.

 $CD_{min,asi}$ Capacidad Docente mínima en asignaturas de la profesora o del profesor i.

 $CD_{m\acute{a}x_i}$ Capacidad Docente máxima de la profesora o del profesor i, según el artículo 6.

Disposición adicional tercera.

Esta Normativa será sometida a evaluación al menos una vez cada cuatro años y en cualquier caso tras el primer año de aplicación o tras la derogación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de manera que, para su mejora, se puedan proponer los cambios oportunos en la misma, especialmente en los umbrales y parámetros que la definen. Dicha evaluación y propuesta de mejora será realizada por la Comisión Económica y de Recursos Humanos para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, una vez informada la Comisión Académica.



Disposición adicional cuarta.

Se autoriza al Rectorado para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Normativa.

Disposición Transitoria Primera.

El personal docente e investigador que en el curso 2020/21 dejase un cargo de gestión y hubiera escogido distribuir los créditos de reconocimiento por gestión saliente al 50% entre los cursos 2021/22 y 2022/23, mantendrá este reconocimiento para el curso 2022/23 siempre y cuando no desempeñe ningún cargo de gestión en los cursos 2021/22 ó 2022/23.

Disposición Transitoria Segunda.

Las Tesis Doctorales cuyo reconocimiento hubiera comenzado a aplicarse en el curso 2020/21 ó 2021/22 seguirán aplicando el esquema de 2+1+1 créditos reconocidos.

Disposición transitoria tercera.

Para aquel profesorado que según el artículo 3 su capacidad docente sea de 32 créditos, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y los departamentos implicados, establecerá mecanismos de incentivación de la actividad investigadora que incluyan un reconocimiento en dicha capacidad docente.

Disposición Derogatoria.

- 1. Quedan expresamente derogados:
- a) La Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2015 y modificada por el Consejo de Gobierno de, de 15 de diciembre de 2016, de 16 de abril de 2019 y 28 de mayo de 2020.
- b) El apartado 1 del artículo 7 del Reglamento por el que se regula la Colaboración en la Docencia del Personal Investigador Contratado en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno del 28 de febrero de 2019.
- c) Los criterios de asignación de recursos docentes de profesorado para los Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales aprobados en Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2020.
- 2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones y acuerdos de la Universitat Politècnica de València de igual o inferior rango en aquello que se opongan a la presente Normativa.



Disposición Final Primera.

La presente Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València entrará en vigor en el curso académico 2022/2023, sin perjuicio de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).

ANEXO. DE LA DEDICACIÓN RECONOCIDA POR CARGOS ACADÉMICOS.

1. De la dedicación por gestión de las personas miembros de la dirección de estructuras académicas

La dirección de cada estructura realizará la distribución de la dedicación por gestión entre las personas miembros del equipo directivo, en función de la actividad delegada a cada una de ellas, pudiendo incluir en el reparto, si así lo estimara oportuno, a figuras reconocidas en normas y reglamentos de estructuras de la Universitat aprobadas en Consejo de Gobierno.

Las estructuras son escuelas/facultades, departamentos, institutos de investigación y estructuras propias de investigación. Las estructuras responsables de títulos de Máster pueden ser adscritas a cualquiera de las anteriores, por ello, en este documento no vienen vinculadas a ninguna de ellas.

Cada escuela o facultad recibirá una dedicación fija de 35,2 créditos como dotación básica para la directora o el director, la jefa o el jefe de estudios, secretaria o secretario y dos subdirectoras o subdirectores, más una dedicación variable por actividad de 2,4 cada título de grado que tengan adscrito, más 3,2 créditos por cada dirección académica de Título de grado con más de 75 alumnas y alumnos matriculadas y matriculados que tengan adscrito, más 1,6 créditos por cada dirección académica de Título de grado con 75 alumnas y alumnos o menos que tengan adscrito, más 2 créditos por cada Comisión Académica de Título de grado que tengan adscrito, más una dedicación variable de 1,6 créditos por cada 10000 créditos matriculados por alumnos y 4,8 créditos por cada 1000 alumnas y alumnos matriculadas y matriculados.

Cada departamento recibirá una dedicación fija de 17,6 créditos como dotación básica para la directora o el director, secretaria o secretario y una subdirectora o un subdirector, más una dedicación variable por actividad de 0,8 créditos por cada 10 profesoras y profesores equivalentes a tiempo completo adscritas y adscritos, de 5,6 créditos por cada 1000 créditos impartidos y 2,4 créditos por cada 1000 puntos VAIP del personal docente e investigador adscrito al departamento a efectos de investigación.

Cada instituto universitario de investigación recibirá una dedicación fija de 8 créditos como dotación básica para la directora o el director, secretaria o secretario y una subdirectora o un subdirector, más una dedicación variable por actividad de 2,4 créditos por cada 1000 puntos VAIP del personal docente e investigador adscrito al instituto.



Cada estructura propia de investigación recibirá una dedicación fija de 6,4 créditos como dotación básica para la directora o el director, secretaria o secretario más una dedicación variable por actividad de 2,4 créditos por cada 1000 puntos VAIP del personal docente e investigador adscrito al instituto.

Cada Estructura Responsable de Título (escuela, facultad, departamento o instituto universitario de investigación) recibirá una dedicación variable por actividad 2,4 créditos por cada programa de máster que gestione, más 3,2 créditos por cada Dirección Académica de Título de máster con más de 75 alumnas y alumnos matriculadas y matriculados que gestione, más 1,6 créditos por cada Dirección Académica de Título de máster con 75 alumnas y alumnos o menos matriculadas y matriculados que gestione, más 2 créditos por cada Comisión Académica de Título de máster que gestione, más una dedicación variable de 2 créditos por cada 100 alumnas y alumnos matriculadas y matriculados en cada uno de los programas.

El Centro cuya directora o cuyo director sea coordinadora o coordinador de directores y directoras de centro recibirá adicionalmente 2,4 créditos adicionales. El Departamento cuya directora o cuyo director sea coordinadora o coordinador de directoras y directores de departamento recibirá adicionalmente 2,4 créditos adicionales. La estructura cuya directora o cuyo director sea coordinadora o coordinador de estructura de investigación recibirá 2,4 créditos adicionales.

Para la Escuela de Doctorado se establece un reconocimiento de 2,4 créditos por la coordinación de cada programa de doctorado, de 0,8 créditos por cada 10 tesis leídas y de 0,4 créditos por cada 1000 puntos VAIP.

2. De la dedicación por gestión de los miembros del equipo rectoral

Las personas pertenecientes al equipo rectoral o cargos dependientes directamente de Rectorado tendrán el siguiente reconocimiento en créditos por su labor en el cargo:

- Rectora o Rector: 32 créditos.
- Vicerrectoras y Vicerrectores: 18 créditos.
- Directoras y Directores de Área: 12 créditos.
- Secretaria o Secretario General: 18 créditos.
- Secretaria o Secretario del Consejo Social: 18 créditos.
- Defensora Universitaria o Defensor Universitario: 18 créditos.
- Defensora Universitaria Adjunta o Defensor Universitario Adjunto: 12 créditos.
- 3. De la dedicación por encomiendas de gestión, cátedras y aulas de empresa

En cada caso, se determinará y hará público el número de créditos reconocidos.

Las directoras y los directores de cátedras de empresa tendrán un reconocimiento de 2 créditos y los directores de aulas de empresa de 1 crédito.